BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 74/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON**, en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por Resolución N° 10, Acta N° 44 de fecha 27 de setiembre de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **CAFÉ FICHA S.R.L. con RUC N° 80002638-1**. representado en este acto por el **Señor PHILIPPE JACQUES ERNEST RAMON MORO**, con documento de identidad N° **1.550.152,** en calidad de Socio Gerente de la misma, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco de la **PRORROGA DEL PRIMER LLAMADO - CONTRATACION DIRECTA PAC N° 70/2012 - ALQUILER MAQUINAS DE CAFÉ PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5365

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **CAFÉ FICHA S.R.L.,** en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines del alquiler de MAQUINAS DE CAFÉ para **EL BANCO,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 07 de setiembre de 2012 y el presente Contrato Abierto.------

2. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos de la ciudad de Asunción; y **EL PROVEEDOR** con domicilio en la calle Lilio 3274 c/ Madame Linch, ambos de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) La Carta de Invitación y sus anexos de 1 al 5. ----------
b) Las especificaciones técnicas, anexo 3.----------
c) Las Condiciones Generales del presente llamado. ----------
d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; ----------
e) La Oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 7 de setiembre de 2012; y ----------
f) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente contrato.--------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el rubro

CAFE FICHA S.R.L.
Lillo 3274 c/ Madame Lynch
Tel.: 606 900 - Radio Mensaje 444 300
RUC N° 80.002.638-1

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

250.1 "ALQUILERES Y DERECHOS" del Presupuesto General de **EL BANCO.**---------
La contratación se realiza bajo la modalidad plurianual.----------
La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.----------
La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30). ----------

Silvia Pereiñez M. Banco Central del Paraguay

5. <u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</u> (Art. 37, inc. b) de la Ley Nº 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 80/2012, para el "ALQUILER DE MAQUINAS DE CAFÉ", convocado por **EL BANCO**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 10, Acta Nº 44 del 27 de setiembre de 2012.-

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 4385

6. <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u> (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)
La duración del servicio será de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del presente Contrato. **EL BANCO**, se reserva de derecho de disminuir el periodo de vigencia del contrato o cantidad de máquinas, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria. ----------

7. <u>PRECIO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051/03)
Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto máximo del mismo asciende a la suma de **GUARANIES NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUATRO (GS. 91.980.504),** y el monto mínimo asciende a la suma de **GUARANIES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (GS. 54.285.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado. ----------
Los precios unitarios y el detalle del servicio a ser prestado constan en el siguiente cuadro:

TIPO	MESES	PRECIO UNITARIO EN GS. IVA INCLUIDO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	TOTAL MINIMO EN GS.	TOTAL MAXIMO EN GS
CAFÉ CORTO	12	1.551	17.500	29.652	27.142.500	45.990.252.-
CAFÉ LARGO	12	1.551	17.500	29.652	27.142.500	45.990.252.-
TOTAL EN GS. IVA INCLUIDO					54.285.000.-	91.980.504.-

La cantidad mínima de café por mes es de 1.458.
La cantidad máxima de café por mes es de 2471.

Los precios facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios a ser prestados en virtud al presente Contrato, no deberá diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Ofertas). ----------
EL BANCO reconocerá las variaciones sobre los precios de los insumos utilizados, en función a la Variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), de acuerdo a la siguiente fórmula:----------

$V1=P^* \{(IPC_X/IPC_{(X-1)}) - 1\}$;
V1 = variación de precios
P = Precio del servicio.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

IPC$_X$ = Índice de Precios al Consumidor (emitido por **EL BANCO**), correspondiente al último mes de la presentación de la factura.
IPC$_{(X-1)}$ = Índice de Precios al Consumidor (emitido por **EL BANCO**), correspondientes al mes de presentación de la oferta, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres.----------
EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**.----
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la Cláusula 8 del presente Contrato.----------
No se reconocerá reajuste de precios si los servicios se encuentran atrasados o con deficiencias respecto al cumplimiento de este Contrato.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

8. CONDICIONES DE PAGO

EL BANCO pagará a **EL PROVEEDOR**, dentro de los treinta días calendario posteriores a la entrega de la factura del mes correspondiente.----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"----------
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

La duración del servicio será de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del contrato -----
Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato Abierto, serán prestados por **EL PROVEEDOR** en los plazos, lugares y condiciones indicadas en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas – de la Carta de Invitación que se detalla a continuación:

Lo contratado incluye la provisión de por lo menos 15 máquinas expendedoras automáticas ***para café expreso con grano molido en el momento***, las que deberán tener su propio depósito de agua e insumos. No se aceptarán máquinas y/o provisión de café soluble.

- La provisión de todos los insumos incluyendo café, agua, vasitos, paletas, azúcar en sobre, etc., el mantenimiento, el control de todas las máquinas, transporte, etc. quedará a cargo exclusivo de **EL PROVEEDOR**.
- Los vasitos de café corto serán de 70 ml y los de café largo será de 160 ml. Los mismos deberán ser proveídos y ser repuestos en forma continua, además del azúcar en sobres, edulcorante en sobres y las paletas para remover. **La cantidad mínima de café en granos que se deberá proveer para el café corto es de 7,5 gramos para la medida de 70 ml. Para el café largo solo se preverá el aumento de la cantidad de agua.**
- El tipo de mezcla de grano de café deberá ser del tipo 70/30, es decir 70% mínimo de grano tostado y 30% máximo de grano torrado de calidad intermedia o en mezcla de acuerdo a las proporciones estándares que se obtengan en el mercado de plaza. **EL BANCO** exigirá los envases de los granos con la especificación de calidad de acuerdo a las normas técnicas usuales del mercado y/o la presentación de un certificado de garantía de calidad, además de la declaración jurada del

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

mantenimiento de calidad uniforme. **EL BANCO** podrá a su criterio implementar otros procedimientos de verificación de calidad.

- Los controles y reaprovisionamiento deberán realizarse todos los días o en un lapso durante el cual **EL PROVEEDOR** garantice el expendio en cuanto a calidad y cantidad así como el buen funcionamiento de las máquinas.
- **EL BANCO** sola y únicamente proveerá una conexión eléctrica al pie de cada máquina.
- En caso de falla frecuente o permanente de una máquina, **EL PROVEEDOR** deberá proceder al cambio inmediato de la misma en un plazo no mayor de un día hábil.
- Por cada día hábil de atraso después de un día hábil de la comunicación por escrito por parte de **EL BANCO** del pedido de cambio de máquina o falta de insumos o cualquier otro reclamo, **EL BANCO** procederá a cobrar una multa del 0,05 % (cero coma cero cinco por ciento) del monto total contratado, por cada máquina que se encuentre con fallas o falta de insumos.
- Todas las máquinas deberán ser programables en cuanto a la selección posible de la bebida a ser expendida. **EL BANCO** indicará la programación de cada máquina según su ubicación.
- La facturación por el servicio se realizará en forma mensual con el detalle del cómputo por cada máquina.
- Las máquinas expendedoras deberán tener un contador para cada tipo de bebida a fin de realizar las facturaciones por el servicio.
- La lectura del contador de cada máquina deberá realizarse en presencia de un funcionario de **El BANCO** designado para el efecto.

Silvia P. Valdez M.
Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

10. <u>RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES</u>

Las responsabilidades de **EL BANCO** y **EL PROVEEDOR**, están establecidas en las Condiciones de la carta de invitación y sus anexos.-- ----------

EL PROVEEDOR es responsable de:

a. La provisión de todos los insumos, mantenimiento, control, etc. de todas las máquinas.----

b. Los controles y reaprovisionamiento deberán realizarse todos los días o en un lapso durante el cual **EL PROVEEDOR** garantice el expendio y buen funcionamiento de las máquinas.----------

c. Todas las máquinas deberán ser programables en cuanto a la selección posible de la bebida a ser expendida. **EL BANCO** indicará la programación de cada máquina según su ubicación.----------

EL BANCO es responsable de:

a. Proveer solo una conexión eléctrica al pie de cada máquina.----------

b. Pagar a **EL PROVEEDOR**, dentro de los treinta días calendarios posteriores a la entrega de la factura del mes correspondiente.----------

La Unidad Operativa de Contratación con el visto bueno del Gerente general, es la encargada a modificar el contrato en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá ser refrendada por la máxima autoridad de la institución (Directorio de **EL BANCO**.).----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc.g), Ley Nº 2051/03).

EL PROVEEDOR, deberá entregar a **EL BANCO** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** extendida mediante una Póliza de Seguro, en la modalidad de Contrataciones de Servicios **(Garantía de Adjudicación),** emitida por una compañía de Seguro autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay por un equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato y por un plazo que exceda en treinta (30) días, a la fecha de finalización del presente contrato. **EL PROVEEDOR** deberá otorgar la garantía mencionada, a más tardar dentro de los diez días calendario siguiente a la firma del Contrato. La falta de entrega de la garantía en el tiempo indicado podrá ser causal de rescisión del Contrato por culpa de **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Art. 39, de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de cumplimiento será liberada por **EL BANCO** y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha en que **EL PROVEEDOR** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los Servicios.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

12. <u>GARANTIA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD</u>

El PROVEEDOR deberá presentar a la firma del presente contrato una Nota con carácter de Declaración Jurada de Garantía de Buen Servicio y Calidad e Identidad de los productos ofrecidos.----------

13. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley Nº 2051/03).

Ante cualquier retraso imputable a **EL PROVEEDOR**, en la reposición o cambio de la máquina, o la falta de insumos o cualquier otro reclamo, se aplicará una multa diaria por maquina del 0,167 % (cero coma ciento sesenta y siete por ciento) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de atraso o incumplimiento contractual. **EL BANCO** queda autorizado a deducir esta multa en forma automática, sin ninguna interpelación judicial, de la factura del mes correspondiente al incumplimiento o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

14. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley Nº 2051/03).

Los servicios a ser suministrados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Cláusula 7 y 9 del presente Contrato.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

<u>TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO</u>

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el presente Contrato, dentro del plazo requerido, o de otro plazo que se

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

hubiese concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**; o--
---

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

(iv) Por incumplimiento de las obligaciones previstas por el Código Laboral, las leyes de Seguridad social, Trabajos Insalubres y peligrosos y las reglamentaciones de la Autoridad Administrativa en cada materia.----------

(v) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no prestados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Silvia P. Núñez M. Banco Central del Paraguay

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

EL BANCO podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita a **EL PROVEEDOR**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR,** y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--
---

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

16. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de esta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

17. <u>ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de ésta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".--
El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------
No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los doce días del mes de noviembre de 2012.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay
ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 53

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

CAFE FICHA S.R.L.
Lillo 3274 c/ Madame Lynch
Tel. 606 060 - Radio Mensaje 444 300
RUC N° 80.002.638-1

PHILIPPE JACQUES ERNEST RAMON MORO
Socio Gerente
<u>POR LA FIRMA CAFÉ FICHA S.R.L.</u>